



# ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024/MDV-CDV

Ventanilla, 15 de octubre de 2024

## EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo virtual y presencial, de 15 de octubre de 2024, los Memorandos N° 250-2024/MDV-GAT y N° 258-2024/MDV-GAT, N° 259-2024/MDV-GAT, N° 260-2024/MDV-GAT y N° 265-2024/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 832-2024/MDV-SSCGA-GPLGA de la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Memorando N° 787-2024-MDV/GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, el Informe N° 567-2024/MDV-GSCYGRD-SGS de la Subgerencia de Serenazgo, el Memorando N° 458-2024/MDV-SSCGA-GAV de la Gerencia de Áreas Verdes, los Memorandos N° 2406-2024/MDV-GPLP y N° 2423-2024/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, los Informes N° 2275-2024-MDV/GPLP-SGP y N° 2375-2024-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 334-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 11441-2024 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 014-2024/MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2025; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, modificada por el Decreto Legislativo N° 952 señala en su artículo 66° que "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo el artículo 69° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, dispone que "la determinación del cobro de arbitrios se efectúa en función al costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manea real y/o potencial";

Que, la Norma II del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario aprobado a través del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala la tasa es *el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Las Tasas entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; por tal motivo, la Municipalidad Distrital de Ventanilla al establecer una tasa municipal, está obligada a explicar los costos efectivos que demanda el servicio público, tomando en cuenta el número de contribuyentes de la localidad beneficiada;*

Que, de la misma forma las disposiciones establecidas en el proyecto de Ordenanza Municipal, referente a las inafectaciones, exoneraciones, beneficios tributarios y descuentos se encuentran enmarcados en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el cual establece que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 044-2006-DP, de fecha 03 de Octubre de 2006, emitida por la Defensoría del Pueblo, aprueba el Informe Defensorial N° 06, denominado: "Informe sobre proceso de modificación de ordenanzas que disponen exhortar a las autoridades municipales el cumplimiento de lo





## ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024/MDV-CDV

establecido en las Sentencias del Tribunal Constitucional", documento que recomienda que debe de tomarse en cuenta lo establecido por las Sentencias del Tribunal Constitucional, por ser de observancia obligatoria; en este contexto se advierte que en las sentencias del Tribunal Constitucional N° 041-2004-AI/TC y N° 053-2004-PI/TC, se establecieron los parámetros interpretativos del que resultan las bases presuntas mínimas en la distribución de los costos de las tasas municipales y conceptos de arbitrios. En especial la Sentencia N° 0053-2004-PI/TC que fijó los criterios vinculantes para que todos los municipios del Perú, en el ejercicio de sus potestades tributarias en materia de arbitrios lo tomen en cuenta por ser de observancia obligatoria, debido especialmente a la "ratio decidendi" (motivación) y tomando como parámetro de interpretación, las disposiciones aplicables al caso, contenidas en el Bloque de Constitucionalidad; Constitución Política, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal; por ende las normas advierten que para la creación de tasas por la prestación de servicios públicos deben tener el sustento necesario para la viabilidad del cobro de los arbitrios municipales, es por ello en atención al Informe Técnico que debe contener el sustento del costo efectivo de los servicios prestados por la Municipalidad a los usuarios y/o contribuyentes del Distrito de Ventanilla; así como también debe encontrarse debidamente distribuido utilizando los criterios válidos señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional antes mencionadas;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 012-2023/MPC de 09 de junio de 2023, modificada por Ordenanza Municipal N° 020-2024/MPC de 05 de agosto de 2024, se aprobaron los procedimientos de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao y en el artículo 9 señala los requisitos específicos para las Ordenanzas Municipales distritales sobre Arbitrios Municipales que prorroguen su vigencia o reajusten los costos y tasas aprobadas mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC);

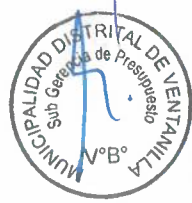
Que, cabe señalar que, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de ordenanzas las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución; en tal sentido de conformidad con lo previsto en el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que: "son atribuciones del Concejo Municipal, crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley", por lo que el presente proyecto de Ordenanza se encuentra condicionado a la aprobación del mismo ante el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9°, inc. 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI de 31 de agosto de 2024 se aprueba el Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional correspondiente al mes de agosto del 2024, así como su variación porcentual mensual y variación acumulada;

Que, por Ordenanza N° 012-2023/MPC, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de junio de 2023, la Municipalidad Provincial del Callao aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima; asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, por Ordenanza N° 020-2024/MPC, de fecha 05 de agosto de 2024, la Municipalidad Provincial del Callao modifica los procedimientos de ratificación de ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas de carácter tributario en la provincia constitucional del callao aprobados mediante ordenanza municipal N° 012-2023/MPC;

Que, mediante la Ordenanza N° 020-2023-MDV, el Concejo Distrital de Ventanilla aprueba un nuevo régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2024, la misma que es ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 147 de la Municipalidad Provincial del Callao, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre de 2023; se aprobaron los Arbitrios Municipales de los Servicios de





## ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024/MDV-CDV

Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, con una variación del 12.20%, con relación a los costos aprobados en el ejercicio 2023;

Que, mediante Memorando N° 250-2024/MDV-GAT de 20 de setiembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto información sobre la ejecución del gasto 2024 al 31 de agosto del presente de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana;

Que, con Memorando N° 2406-2024/MDV-GPLP de 03 de octubre de 2024 la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Administración Tributaria el Informe N° 2275-2024/MDV-GPLP-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto, que contiene la ejecución del gasto 2024 al 31 de agosto del presente de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana;

Que, a través de los Memorandos N° 258-2024/MDV-GAT, N° 259-2024/MDV-GAT y N° 260-2024/MDV-GAT de 01 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia de Áreas Verdes, Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, se sirvan validar la información contenida en la Ordenanza N° 020-2023/MDV referida al Plan Anual de Servicio y valorización de los elementos que componen la Estructura de Costos de los servicios públicos que presta su Gerencia, información necesaria para la elaboración de Ordenanza de los arbitrios municipales 2025;

Que, mediante el Memorando N° 832-2024/MDV-SSCGA-GLPGA de 04 de octubre de 2024, la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental informa a la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros, lo siguiente:

- Que, en mi calidad de responsable de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, después de haber revisado el Plan Anual de Servicios y su correspondiente Estructura de Costos, se concluye que las necesidades y requerimientos de la Gerencia serán iguales a lo establecido en la Ordenanza N° 020-2023/MDV del año 2024 para el ejercicio 2025.
- Del mismo modo, se seguirán manteniendo las mismas zonas de servicio, frecuencias, categorías, usos y otros parámetros respectivamente para la prestación de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos.
- En esos sentidos, esta Gerencia es de la opinión que se siga manteniendo vigente a los Planes Anuales de los Servicios de Estructuras de Costo del ejercicio anterior.

Que, con Memorando N° 787-2024/MDV-GSCyGRD de 04 de octubre de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre remite a la Gerencia de Administración Tributaria el Informe N° 567-2024/MDV-GSCyGRD-SGS emitido por la Subgerencia de Serenazgo, precisando, entre otros, lo siguiente:

- Que, en mi calidad de responsable de los servicios de serenazgo, después de haber revisado el Plan Anual de Servicios y su correspondiente Estructura de Costos, se concluye que las necesidades y requerimientos de la Gerencia serán iguales a lo establecido en la Ordenanza N° 020-2023/MDV del año 2024 para el ejercicio 2025.
- Del mismo modo, se seguirán manteniendo las mismas zonas de servicio, frecuencias, categorías, usos y otros parámetros respectivamente para la prestación de los servicios de Serenazgo.
- En ese sentido, esta Gerencia es de la opinión que se siga manteniendo vigente a los Planes Anuales de los Servicios de Estructuras de Costo del ejercicio anterior.

Que, con Memorando N° 458-2024/MDV-SSCGA-GAV de 04 de octubre de 2024, la Gerencia de Áreas Verdes del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental informa a la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros, lo siguiente:





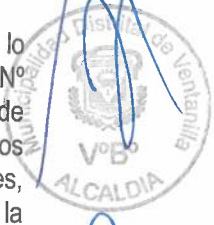
### ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024/MDV-CDV

- Que, en mi calidad de responsable de los servicios de áreas verdes, después de haber revisado el Plan Anual de Servicios y su correspondiente Estructura de Costos, se concluye que las necesidades y requerimientos de la Gerencia serán iguales a lo establecido en la Ordenanza N° 020-2023/MDV del año 2024 para el ejercicio 2025.
- Del mismo modo, se seguirán manteniendo las mismas zonas de servicio, frecuencias, categorías, usos y otros parámetros respectivamente para la prestación de los servicios de Serenazgo.
- En esos sentidos, ésta Gerencia es de la opinión que se siga manteniendo vigente a los Planes Anuales de los Servicios de Estructuras de Costo del ejercicio anterior.



Que, con Memorando N° 265-2024/MDV-GAT de 09 de octubre de 2024, la Gerencia Administración Tributaria remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el proyecto de Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Ventanilla para el Ejercicio Fiscal 2025, adjuntando el Informe Técnico Financiero de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025; a fin de que se efectúe el trámite correspondiente para su aprobación y posterior ratificación por parte de la Municipalidad Provincial del Callao, el cual señala entre otros, lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley, asimismo, el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales la Autonomía Política, Económica y Administrativa en el asunto de su competencia y les otorga potestad Tributaria.
- Asimismo, para la determinación de las Tasas por Arbitrios Municipales, corresponde seguir lo señalado con carácter de vinculante lo dispuesto en la sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de agosto del 2005, a través de la cual el Tribunal Constitucional se pronunció respecto al establecimiento de diversos lineamientos aplicables a la determinación del costo global de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana, precisando la distribución del cobro de estos servicios entre los contribuyentes, entre otros aspectos, constituyendo así parámetros mínimos de validez constitucional.
- El artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, precisando que la determinación de dichas obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, indica que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio correspondiente.
- Es necesario establecer el Régimen Tributario aplicable a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, a fin de facilitar su administración y garantizar una correcta y eficiente distribución de los cobros entre los contribuyentes, en concordancia con el Art. 69 de la Ley de Tributación Municipal, aprobándose los criterios de determinación de las tasas o los importes de los Arbitrios que resulten aplicables para el ejercicio, tomando en consideración lo establecido por el Tribunal Constitucional en las Sentencias recaídas en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 00053-2004-PI/TC y N° 0018-2005-PI/TC, N° 002041-2007-PA/TC.





### ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024/MDV-CDV

- Que, mediante Memorando N° 832-2024/MDV-SSCGA-GLPGA, la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, Memorando N° 458-2024/MDV-SSCGA-GAV de la Gerencia de Áreas Verdes y el Informe 567-2024/MDV-GSCyGRD-SGS de la Subgerencia de Serenazgo, informa que la ejecución del gasto programada con respecto a los recursos para los servicios Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo no existirá mayor variación en relación a la ejecución de los servicios al culminar el periodo 2024. Por lo que, al no existir mayor variación en relación a la ejecución de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, se recomienda que se mantengan las mismas cantidades (recursos) para el ejercicio 2025.



#### Costos 2025 Projectados con Aplicación del IPC:

Item	Servicio	Costo aprobado Ord. 020-2023/MDV	Variación IPC	Costo proyectado 2025
1	Barrido de Calles	6,376,011.66	2.10	6,509,907.60
2	Recolección de Residuos Solidos	17,033,222.04	2.10	17,890,919.70
3	Parques y Jardines	10,396,511.81	2.10	10,614,838.56
4	Serenazgo	16,110,416.83	2.10	16,448,735.58
<b>TOTAL S/.</b>		<b>49,916.162.34</b>		<b>50,964,401.75</b>

- Asimismo, se ha elaborado el informe técnico financiero de los arbitrios Municipales – barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2025 con aplicación del IPC, que se adjunta al presente donde se detallan los criterios de distribución por uso, ubicación, tamaño de predio, cantidad de habitantes por cada servicio con sus respectivas tasas, sujetos exonerados y/o inafectos así como la estimación de ingresos con el costo distribuido, el mismo que tendría un subsidio, el cual se propone a continuación:

Concepto	Costos 2025	Monto a distribuir	Subsidio
Barrido de Calles	6,509,907.60	5'773,901.99	736,005.91
Recojo de Residuos Solidos	17,390,919.70	11'105,911.85	6,285.007.85
Parques y Jardines	10,614,838.56	6,892,260.37	3,722,578.19
Serenazgo	16,448,735.58	16,448,735.58	0.00
<b>TOTAL S/</b>	<b>50,964,401.75</b>	<b>40,220,809.76</b>	<b>10,743,591.96</b>

que, por medio del Memorando N° 2423-2024/MDV-GPLP de 09 de octubre de 2024, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe 2375-2024-MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, quien emite opinión presupuestaria respecto al proyecto de Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Ventanilla para el Ejercicio Fiscal 2025, con aplicación del IPC, precisando, entre otros, lo siguiente:

- Por lo expuesto, y de acuerdo a los servicios públicos mencionados no pueden ser interrumpidos en su efectividad, se informa que la propuesta de Costeo Proyectado de Arbitrios Municipales para el año 2025, que resultará de la aplicación de la propuesta de Proyecto de Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2025; será coberturada en su totalidad en el Presupuesto Institucional del año en mención hasta por el monto ascendente a S/ 50 964 401.74 (Cincuenta Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Uno con 74/100 Soles), considerando la Subvención del Costo de arbitrios Municipales propuesta de hasta S/ 10 743 591.95 (Diez Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Uno con 95/100 soles), sin que esto conlleve al desequilibrio financiero presupuestal durante su ejecución en el ejercicio fiscal del año 2025;



## ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024/MDV-CDV

Que, a través del Informe N° 334-2024/MDV-GAJ de 09 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2025, el mismo que concluye entre otros, lo siguiente:



- Que conforme a todo lo antes expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aplica el IPC a los costos y tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos) Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2025, debiéndose proseguirse con el trámite administrativo interno, hasta su aprobación por el pleno del Concejo Municipal, y posteriormente su trámite administrativo externo ante la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, mediante Proveído N° 11441-2024 de 09 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el expediente administrativo a fin de tomar acciones;

Que, con Razón N° 43, de 09 de octubre de 2024, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), el expediente relacionado al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2025, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, por medio del Dictamen N° 014-2024-MDV-CAL-CAF, de 10 de octubre de 2024, la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), recomiendan al Concejo Municipal aprobar la emisión de Ordenanza Municipal del régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2025;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV y modificado con Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

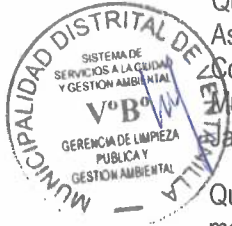
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), el Concejo Municipal con el **VOTO POR MAYORÍA** y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Dictamen N° 014-2024/MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2025.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente dispositivo a la Municipalidad Provincial del Callao, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones y funciones que le confiere la Ley.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024/MDV-CDV

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA  
SECRETARIO GENERAL

